renta y ocho, folio cuatro, finca número nueve mil ochenta y

seis, inscripción primera. El inmueble donado se destinará a la construcción de un

Parque de Zona

Parque de Zona

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre de el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al-de Obras Públicas para los servicios de Parque de Zona, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Huesca o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

2300

DECRETO 95/1975, de 16 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Seo de Urgel (Lérida) de unos immuebles de 759 y 1.569 metros cuadrados, sitos en su término municipal, con destino a la construcción de un Parador Nacional de Turismo.

Por el Ayuntamiento de Seo de Urgel (Lérida) ha sido ofrecido al Estado unos inmuebles de una extensión superficial de setecientos cincuenta y nueve y mil quinientos sesenta y nueve metros cuadrados, sitos en su término municipal, con destino a la construcción de un Parador Nacional de Turismo.

Por el Ministerio de Información y Turismo se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministros de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos setenta y cinco.

mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Seo de Urgel (Lérida) de dos inmuebles sitos en el mismo término municipal, que se describen como siguen:

A) Ex convento de Sante Domingo, sito en la plaza de Cataluña, número seis, con una superficie de mil quinientos sesenta y nueve metros cuadrados, que linda: Por el frente, calle pública; por la izquierda y fondo, finca de don Juan Fornesa Puigdemasa; por la derecha, con antigua iglesia de Santo Domingo.

B) Edificio conocido por Santo Domingo, de setecientos cincuenta y nueve metros cuadrados de superficie, que linda: Frente, con plaza de Cataluña; por la derecha, plaza del Consulado; por la izquierda, finca del Ayuntamiento, y por el fondo, finca de don Juan Fornesa Puigdemasa.

Las fincas donadas se agruparán formando una sola, y será destinada a la construcción de un Parador Nacional de Tu-

rismo.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Información y Turismo, para los servicios de Parador Nacional de Turismo dependientes de este último Departamento. La finalidad de la-donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Lérida, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

gamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

2301 ·

DECRETO 96/1975, de 16 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por don Joaquín To-var Castillo de un inmueble de 970 metros cuadra-dos, sito en Ampudia (Palencia), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia

Por don Joaquín Tovar Castillo ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de novecientos setenta metros cuadrados, sito en Ampudia (Palencia), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil. Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida denseión.

la referida donación,

A propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.-De conformidad con lo dispuesto en el Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Joaquín Tovar Castillo de un inmueble sito en término municipal de Ampudia (Palencia), paraje genominado «Puerta Nueva», de novecientos setenta metros cuadrados de superficie, que linda. Al Norte y Este, camino de la Escaba; al Sur, calle de la Torre, y al Oeste, corral de herederos de Mariano Castillo.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una cose quertel para la Cuardia Civil

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Palencia, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el resente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

2302

DECRETO 97/1975, de 16 de enero, por el que se autoriza a RENFE para enajenar al Ayuntamiento de Carballeda de Valdeórras (Orense) un inmueble de 1.339,50 metros cuadrados, sito en el expresado término municipal, para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

RENFE ha solicitado autorización para enajenar al Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras (Orense) un inmueble de mil trescientos treinta y nueve coma cincuenta metros cuadrados, sito en el citado término municipal, a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto, C), de la Ley treinta y una/mil novecientos setenta y tres de diecinueve de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y cuatro, con el fin de invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno. Dicho inmueble ha sido tarsado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en sesenta y seis mil novecientas setenta y cinco pesetas.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos setenta y cinco,

v cinco.

DISPONGO

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, Cl, de la Ley treinta y una/mil novecientos setenta y tres, de diecinueve de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y cuatro, se autoriza a RENFE para que pueda enajenar al Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras (Orense) el inmueble que a continuación se describe, en la cantidad de sesenta y seis mil novecientas setenta y cinco pesetas. mil novecientas setenta y cinco pesetas:

«Parcela de terreno urbano, sito en el término municipal de Carballeda de Valdeorras (Orense), en la estación del ferrocarril de Sobradelo, línea de Palencia a La Coruña, al lado derecho y frente a sus kilómetros doscientos noventa/ochocientos cuarrenta y seja al doscientos noventa/novecientos cuarrenta. Tiene una superficie total de mil trescientos treinta y nueve coma cin-cuenta metros cuadrados y presenta forma de triángulo rec-tángulo, con los siguientes linderos. Norte, carretera de la